



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JHORMAN AGUILAR GUERRA

DEMANDADO: CONSORCIO VIP SUCRE, CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y MUNICIPIO DE GALERAS.

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00020-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial dirigido a este despacho el 13 de marzo de 2023 por parte de la apoderada del demandante, allegando con este la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, subsanado los defectos anotados en el auto que la inadmitió; se procede a admitir la demanda y a darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Notifíquese personalmente esta providencia al CONSORCIO VIP SUCRE representado por el señor JAIRO ALDANA BULA, al CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA representada por la ALIANZA FIDUCIARIA representada a su vez por el señor FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, representado legalmente por el señor ERLES EDGARDO ESPINOSA y al MUNICIPIO DE GALERAS- SUCRE, representado por el señor alcalde JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VEGA. Córrase traslado por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos a fin de que le den contestación. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora OLGA LORENA PINEDA OLIVEROS para que actúe como apoderada judicial del señor JHORMAN AGUILAR GUERRA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ